



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

**C.DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Margarita Amalia Salcido Cota integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, someto a la consideración de este pleno PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO misma que se sujeta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sesión pública ordinaria de fecha 26 de mayo del presente año, me pronuncie y argumenté que como fracción parlamentaria de este Congreso del Estado, decidí hacer uso de esta Tribuna para advertir y denunciar lo que para nosotros como representantes del pueblo significaba “quizás”, uno de los negocios más lucrativos en el año de hidalgo de una administración municipal.

Me referí al procedimiento de concesión del servicio de alumbrado público que ha llevado a cabo el XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz.

Manifesté que, con gran sorpresa nos enteramos que con fecha 20 de mayo de 2015 apareció publicada en uno de los medios impresos de mayor circulación en el Estado, la convocatoria a licitación pública número **LPM:000SPAC01/15** para el otorgamiento de concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio publico municipal de alumbrado público del municipio de La Paz, B.C.S. por un periodo de 15 años, prorrogables por plazos equivalentes sucesivos.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

En esa ocasión señale que con este acto, los integrantes del cabildo paceño cometían una serie de violaciones de índole legal, de buena praxis política y de inconvenientes de carácter económico y social.

Advertí que el XIV ayuntamiento de La Paz tenía como pretensión concesionar lisa y llanamente uno de los servicios públicos estratégicos que debe prestar el ayuntamiento de La Paz, como lo es el alumbrado público, un servicio público que es de gran interés para el ciudadano, ya que no solo contribuye al mejoramiento de la imagen urbana sino que es indispensable e importante para la seguridad pública ya que está demostrado que calles iluminadas disminuyen los índices delictivos y prestan un gran auxilio al óptimo funcionamiento de los sistemas de video vigilancia que operan los cuerpos de seguridad pública.

Apunté también, que el actual ayuntamiento de La Paz, a escasos tres meses de entregar la administración de manera apresurada, sin justificación técnica ni legal, sin consultar a la ciudadanía del municipio pretendía alevosamente comprometer a las futuras administraciones municipales por más de quince años, ya que este término puede prorrogarse por plazos iguales y sucesivos, a través de una concesión entregada en términos leoninos a favor de los posibles concesionarios y en detrimento del Municipio.

Hoy hago uso de esta Tribuna para informar a Ustedes representantes Populares, que a pesar de múltiples violaciones a dispositivos legales contenidas en la Constitución, Leyes, bandos y disposiciones de carácter municipal, este acto ilegal que redundaba en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de la administración municipal, se ha consumado al aprobarse el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, emitido el 29 de mayo de 2015, por la comisión técnica especializada del proceso de licitación pública referido y haber sido aprobado por la mayoría calificada del



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz en la sesión pública ordinaria de fecha 3 de junio de 2015.

A efecto de motivar y fundamentar la presente proposición con punto de acuerdo económico, señalaré algunas de estas violaciones a las Leyes y que hoy solo tienen el carácter de enunciativas y no limitativas, porque son muchas, pero que tienen tal contundencia porque son violaciones graves a la Ley, cometidas por integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz, servidores públicos todos ellos.

PRIMERO.- La **Constitución Política del Estado** establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

ARTÍCULO 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

En este contexto el **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz**, es un ordenamiento legal de carácter municipal de observancia general y obligatoria que en su **artículo 59** establece lo siguiente:

ARTÍCULO 59.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

I.- Seguridad y vigilancia pública

II.- Alumbrado público

III.- Tránsito de vehículos

A su vez la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur señala en su artículo 3 lo siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, **los Bandos municipales**, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

En este orden de ideas, es indudable que los integrantes del Ayuntamiento de La Paz, realizaron un acto que les estaba prohibido realizar como lo es la concesión del alumbrado público, ya que, como se advierte, concesionar ese servicio está prohibido de manera expresa por una disposición legal, la cual están obligados a cumplir y hacer cumplir los ayuntamientos, derivado del mandato Constitucional que así queda estipulado en el artículo 148 de la Constitución Estatal referido en párrafos anteriores.

SEGUNDO.- Aunque ya ha quedado demostrada la flagrante violación a la Constitución del Estado y al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, lo que hace inviable y nula tal concesión, por si fuera poco, la ley obliga a los Ayuntamientos a promover la participación ciudadana y en actos tan trascendentes como el que se refiere a la concesión de un servicio público estratégico e importante para el ciudadano, como lo es el alumbrado público a realizar consultas populares y/o encuestas sobre sus actos administrativos cuando se requiere tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad, participación ciudadana que se negó por parte de la autoridad municipal, prescindiendo de este derecho a la ciudadanía del municipio de La Paz.

Hasta la fecha, del somero sondeo realizado por esta legisladora, ninguno de nosotros legisladores y ciudadanos conoce ni sabe si existen los estudios económicos y de planeación, factibilidad técnico económica, de evaluación social, de impacto en políticas de seguridad pública, de estados financieros que sustenten una decisión de esta envergadura.

TERCERO.- En la actualidad, el municipio de La Paz presta, explota, mantiene y administra el servicio de alumbrado público de manera directa a



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

través de sus propias dependencias y empleados, de lo que se infiere que cuenta para estos menesteres de un número determinado de trabajadores en el área de Servicios Públicos, los que, al ya haber sido ilegalmente concesionado el servicio de alumbrado público, corren el riesgo de ser desplazados y que se vulneren sus derechos laborales, dejándolos sin sustento económico para ellos y sus familias, toda vez que hasta la fecha, el XIV Ayuntamiento de La Paz, no ha explicado cual será el destino de estos trabajadores, ni los esquemas laborales y financieros a los que se sujetará para no dejarlos sin sustento, lo que ocasiona incertidumbre entre los trabajadores y **vulnera flagrantemente el derecho humano al trabajo digno y bien remunerado y a la estabilidad laboral.**

CUARTO.- Gran inquietud ha ocasionado entre la ciudadanía las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación en el sentido de que el XIV Ayuntamiento de La Paz, ya celebró la licitación pública que apareció publicada en fecha 20 de Mayo de 2015 y ha concesionado a una empresa particular el servicio de alumbrado público y de viva voz, me han cuestionado y así como a algunos compañeros de mi fracción en el sentido de que por que autorizamos tal contratación.

En este sentido, y toda vez que la Presidenta Municipal Esthela de Jesús Ponce Beltrán en fecha 20 de Octubre de 2014, presentó ante este Congreso del Estado iniciativa con Proyecto de Decreto para obtener la autorización del pleno, que le permitiera llevar a cabo este acto administrativo, autorización que aún no ha recabado porque el proceso legislativo aún no ha concluido, esto hace necesario que esta soberanía popular se pronuncie oficialmente ante la ciudadanía y haga las aclaraciones pertinentes, dejando en claro que este Congreso del Estado aún no se ha pronunciado en ningún sentido, ni a favor o en contra de la solicitud planteada por la ahora expresidenta municipal de La Paz.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

QUINTO.- En todo este ilegal procedimiento de otorgamiento de concesión del Alumbrado Público, no hay datos fehacientes que comprueben que el XIV ayuntamiento de La Paz, haya intentado dar cumplimiento a lo que la Ley establece, en el sentido de que cuando un ayuntamiento no pueda prestar un servicio público tan importante como éste, lo pueda prestar a su vez el Gobierno del Estado u otro ayuntamiento mediante el convenio respectivo, por su importancia estratégica en el área de seguridad pública y por estar prohibida su concesión a un particular, esta obligación legal debió haberse intentado o explorado como la única alternativa viable y legal en virtud de la disposición expresa que prohíbe su concesión, y no concesionarlo por encima de la ley y sin tomar en cuenta su importancia y mucho menos la seguridad de los habitantes del municipio.

En conclusión, es innegable que los actos y omisiones de los integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz, redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, ya que cometen violaciones y omisiones graves a la Constitución Política Estatal y leyes que de ella emanan, provocando con su ilegal actuación perjuicios a la hacienda pública del Municipio de la Paz y a los habitantes destinatarios del servicio público ilegalmente concesionado.

En virtud de lo expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Asamblea Popular y solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO.- Que esta XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado, haga comparecer a los integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz para que informen al pleno, las razones del ilegal otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público a una empresa particular.



**PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

SEGUNDO.- Que este Congreso del estado informe de manera oficial a la ciudadanía en relación a si otorgó o no, autorización al XIV Ayuntamiento de La Paz para llevar a cabo este acto administrativo.

ATENTAMENTE

DIP. MARGARITA AMALIA SALCIDO COTA
Integrante de la fracción parlamentaria
del Partido Acción Nacional

La Paz B.C.S., a los 16 días del mes junio de 2015.